



**MANUAL
CONVIVENCIA
ESCOLAR
EDUCACIÓN BÁSICA
Y LABORAL
2022-2025**

Reglamento Interno

Escuela Club de Leones Cruz del Sur

2022-2025

Introducción

Como definición el reglamento interno de Educación es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad. El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos que forman parte de nuestro establecimiento. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación.

En este reglamento se considera en cada norma a niñas, niños y adolescentes como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo.

Este reglamento respeta los derechos garantizados por el estado y no podrá contravenir la normativa educacional vigente. En términos concretos, el reglamento interno hace referencia al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los centros educativos, tales como las normas de convivencia.

Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar estándares mínimos para encaminar una educación de calidad e inclusiva contemplando los intereses superiores del alumnado y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas.

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Principios inspiradores:

Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes, puesto que, por sus características etarias y su etapa de desarrollo, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Tomando como referencia la convención de los derechos del niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia, sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por ellos mismos. Es por ello, que en el presente escenario serán vistos titulares de derecho, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma, contemplando que tanto niños como niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

Este principio revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés”. Es por ello que el rol de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de funcionamiento, género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas que rigen para la comunidad educativa perteneciente a cada uno de los niveles impartidos en la Escuela Especial Club de Leones Cruz del Sur de la ciudad de Punta Arenas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación en su circular N°860/2018 conteniendo normas relativas a:

- Regulaciones técnico administrativas sobre funcionamiento
- Derechos y deberes de la comunidad educativa
- Regulaciones sobre uso de uniforme y ropa de cambio
- Regulaciones al ámbito de la seguridad, higiene y salud
- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica
- Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Todo en su conjunto, busca cuidar los ambientes desde la generación de buenos tratos y prevenir la ocurrencia o intensificación de situaciones que afecten la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad Educativa, sobre todo a la de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al establecimiento.

Para efectos de orden, este Reglamento se divide en tres partes:

- Capítulo I. - Regulaciones generales
- Capítulo II. - Manual de Convivencia
- Capítulo III. - Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

CAPÍTULO I

REGULACIONES GENERALES SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, USO DE UNIFORME, PROCESO DE ADMISIÓN, SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD, Y, GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 1. Del ingreso al Colegio.

Nuestro establecimiento educacional tiene como objetivo entregar atención y educación integral a niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista y trastorno específico del lenguaje, en un rango etario desde los 0 hasta los 26 años de edad.

Es por ello que cada curso del establecimiento, es atendido por un educador diferencial y un técnico en educación parvularia/diferencial, dependiendo del nivel educativo en el que se encuentre el estudiante. Conjuntamente se entregará atención de carácter individual o grupal de terapias complementarias según la necesidad.

La modalidad denominada “Discapacidad intelectual” se rige por los decretos 87/1990, 83/2015 y las bases curriculares del Ministerio de Educación según corresponda. Así mismo, en la presente modalidad se encuentran los siguientes niveles:

- Nivel de estimulación temprana.
- Nivel de educación pre-básica.
- Nivel básico.
- Taller laboral.

Por otra parte, la modalidad de “Trastorno del Espectro Autista” se rige por el decreto 83/2015 y las bases curriculares del Ministerio de educación según corresponda. Así mismo, en la presente modalidad se entrega atención de media jornada, en los siguientes niveles:

- Niveles medios.
- Niveles de transición.

La modalidad de “Trastorno Especifico del Lenguaje” se rige por el decreto 1300/2002 del Ministerio de Educación. Así mismo, en el establecimiento se entrega atención de media jornada escolar en los siguientes niveles:

- Niveles medio.
- Niveles de transición.

Del ingreso de los estudiantes

Los padres, madres y/o apoderados podrán acompañar a sus hijos en el ingreso al establecimiento educacional en el sector de recepción. **NO SE PODRA INGRESAR A LAS AULAS**, lo anterior se fundamenta en los lineamientos de seguridad y de resguardo de los estudiantes, privilegiando el correcto funcionamiento de las aulas. Solamente podrán ingresar a las salas de clases en actividades de seguimiento pedagógico realizadas por los docentes. Cualquier situación extraordinaria se evaluará por el equipo directivo.

Artículo 2. Los canales de comunicación

2.1. Los procedimientos de comunicación oficial referida a procesos escolares, se encuentran establecidos en el Decreto 67 de la normativa de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, en su artículo 18.

2.2. El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres, madres o apoderados/as en los aspectos del proceso de formación, a fin de reforzar actitudes positivas y actuar oportunamente para corregir aquellas que afecten el desarrollo integral de sus hijos e hijas, tanto personal como socialmente. De igual forma, los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a solicitar información al establecimiento cuando lo estimen necesario. Siendo importante destacar que la familia es el primer responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a).

2.3. Asimismo, el Colegio debe publicar a los padres, madres y apoderados, el Reglamento Interno actualizado, a través de la página web, u otro medio que se estime pertinente al comenzar el año escolar.

2.4. Los estudiantes deberán portar diariamente la libreta de comunicaciones en la que se consignarán todos los datos de su identificación y las de su apoderado/a. La libreta de

comunicación será el nexo oficial entre los apoderados y el establecimiento. Toda información de actividades propias del colegio será entregada con anticipación por medio de la libreta de comunicaciones, siendo este el primer medio oficial de comunicación.

2.5. No obstante, la citación a entrevista por parte de algún miembro de la comunidad educativa podrá ser solicitada por vía telefónica de manera pertinente.

2.6. Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el educador/a y el apoderado. Así mismo, las entrevistas pueden ser solicitadas por la Directora educativa del establecimiento, Jefes Técnicos, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Dupla Psicosocial, Educadores, Terapeutas, o bien, por los padres, madres y/o apoderados. El horario será coordinado según disponibilidad de cada profesional según sea el caso.

2.7. El sitio web del colegio, www.escuelaclubdeleones.org, está a disposición de toda la comunidad educativa donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar. El colegio tendrá facultad de publicar o informar a través de su página oficial, acerca de actividades pudiendo incluir registros audiovisuales donde participen miembros de la comunidad educativa (personal, estudiantes, padres y/o apoderados).

2.8. Los conductos regulares de comunicación de acuerdo a asuntos de carácter pedagógico y/o terapéutico serán:

- 1) Educador/a Y/o terapeuta.
- 2) Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.
- 3) Directora Académica.
- 4) Representante legal.

2.9. Los conductos regulares de comunicación de acuerdo con asuntos de carácter formativo/disciplinario serán:

- 1) Educador/a encargado/a
- 2) Inspectoría.

- 3) Encargado de convivencia escolar y/o Dupla Psicosocial
- 4) Directora Educativa
- 5) Representante legal.

Artículo 3. Normas para el correcto y normal desarrollo de las actividades escolares

Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de competencias que nuestros estudiantes necesitan para desempeñarse en distintos escenarios. Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir puntualmente los horarios establecidos en todas las actividades programadas.

Respecto a celebraciones de cumpleaños, se encuentra prohibido la realización de dichos eventos durante la jornada de clases, para estas se dispondrá de un día al semestre, el cual será planificado y avisado oportunamente por la dirección, esto con motivo de no entorpecer las actividades académicas de sus hijos e hijas

3.1. Sobre Jornadas de clases.

En contexto de pandemia, mientras se requiera de acomodaciones en el funcionamiento asociados a sistema virtual o mixto (semi presencial), existirán ajustes relativos a este artículo, consignados dentro de los documentos internos socializados a la comunidad educativa. A continuación, se presentarán los horarios de la Jornada Escolar correspondiente a los cursos de Enseñanza Básica y Laboral.

3.1.1. Las actividades del nivel correspondiente a Enseñanza Básica en los cursos 1° y 2° básico se desarrollaran en media jornada (30 horas)

3.1.2. Las actividades del nivel correspondiente a Enseñanza Básica desde 3° a 8° básico se desarrollaran en jornada escolar completa (38 horas)

3.1.3. Las actividades correspondientes al Taller Laboral, se realizaran en jornada escolar completa (38 horas)

3.1.4. En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los (as) alumnos (as) podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus padres, madres y apoderados. El padre, madre o apoderado debe retirar personalmente a su hijo (a). Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, mediante la libreta de comunicaciones, en donde se debe detallar el nombre y el RUT de la persona responsable de buscar al alumno. La persona que retire a un estudiante deberá firmar el documento de salidas. Las llamadas telefónicas no serán válidas.

3.1.5. Durante los recreos, los (as) alumnos (as) podrán jugar en los patios y sectores asignados; se establece que se ocupará el patio techado ocasionalmente otros espacios de las dependencias del colegio.

3.1.6. Frente a cualquier situación adversa como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros, durante el horario de recreo, el estudiante deberá acudir al Educador/a o asistente de la educación que se encuentre presente, informando lo ocurrido, a modo de gestionar los apoyos y el seguro escolar para quien corresponda.

3.1.7. En el caso de los niveles Laborales, se realizará el traslado de cursos en horario de clases hacia el gimnasio, acompañados por un Profesor (a) y/o Asistente.

3.2. Sobre las horas de terapia.

Por funcionamiento de la escuela, las horas de terapias para los estudiantes que lo requieran (fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, etc.), serán distribuidas en marzo de cada año y pueden ser desarrolladas en modalidad grupal o individual con una duración de 30 minutos; dichas terapias tienen un fin educativo, sin embargo, pueden hacerse modificaciones dependiendo de las necesidades y evaluación conjunta de los profesionales bajo la supervisión del médico Fisiatra. No obstante, si existiese inasistencias constantes a dichas terapias, con un porcentaje menor al 70 % de asistencia en el transcurso

del semestre, se reevaluará su frecuencia y continuidad.

En caso de que un estudiante requiera terapias en el CDR (centro de rehabilitación), el apoderado deberá gestionar personalmente la atención en el centro de salud, asistiendo de manera ambulatoria y bajo las normativas de dicha entidad.

3.3. Sobre las horas de Educación Física.

La participación en clases de educación física del establecimiento es obligatoria para todos los estudiantes, salvo que presenten certificado médico que acredite la incapacidad para efectuar dicha actividad; dicho certificado debe indicar el periodo de tiempo de la eximición, que tipo de trabajo alternativo puede realizar si así fuese, siendo deber del apoderado informar y hacer entrega de este certificado en el momento de la matrícula o informar oportunamente durante el año si existe alguna contraindicación médica. Los apoderados deben firmar la autorización para asistir a clases de educación física fuera del recinto según sea el caso al momento de la matrícula. En el caso de los cursos que no se trasladan a dicho recinto, realizarán sus respectivas clases de educación física en la sala de uso múltiple del establecimiento.

Respecto a los estudiantes que por alguna condición no puedan realizar educación física, deberán ser retirados del establecimiento en ese periodo de tiempo, pues el establecimiento no permite que los estudiantes queden al cuidado de otro docente o en otra aula que no corresponda.

3.4. De los atrasos, inasistencias, permisos u otros.

3.4.1. Los estudiantes que lleguen al establecimiento con quince minutos o más de atraso, ingresarán a clases con la autorización de la Inspectora. Al sexto atraso bimensual la Inspectora citará a entrevista a los apoderados. De presentar tres atrasos posteriores, se solicitará a los apoderados firmar compromiso familiar por responsabilidad.

Respecto a los atrasos que afecten las terapias pedagógicas al inicio de la jornada escolar y para no entorpecer el funcionamiento de las mismas, es importante asistir al horario previamente acordado, para así resguardar la calidad del proceso, en caso de reiterados

atrasos e inasistencias se evaluará continuidad de dichas terapias.

3.4.2. Si un estudiante por motivos de salud, se encuentra con licencia médica, es el apoderado la persona encargada de justificar presentando la licencia médica en secretaria y/o inspectora del establecimiento. **Dentro de las 24 horas de inicio del reposo.**

3.4.3. Ante inasistencias injustificadas por más de tres días, el educador/a a cargo del curso, solicitará a la Inspectora u/o a la dupla psicosocial comunicarse con el apoderado del estudiante con la finalidad de conocer el motivo por el cual no ha asistido al establecimiento.

3.4.4. Para salir del Colegio durante la jornada escolar, el alumno (a) debe hacerlo en compañía de su apoderado, o bien, una persona autorizada según sea solicitado, previa autorización del Educador/a o Inspectora si corresponde. Esta autorización debe quedar debidamente registrada y firmada por el apoderado en el libro establecido para ello. Para el caso de estudiantes que requieran ajuste de jornada temporalmente, contarán con un pase especial que será válido hasta el término del período que se autorice.

3.4.5. Toda ausencia que exceda los 7 días hábiles de asistencia a clases deberá ser informada por medio de una solicitud escrita a la Inspectora y/o profesor jefe, con al menos una semana de anticipación.

3.5. Del transporte proporcionado por el establecimiento

Con respecto al traslado de los estudiantes desde y hacia sus hogares, el establecimiento proporcionará transporte escolar de acuerdo a una priorización socioeconómica, a través de entrevista con asistente social para realizar convenio del uso del bus, recibiendo reglamento del mismo, explicitando los deberes y derechos de uso. Es importante destacar que cualquier incumplimiento en las normas que rigen el Manual de Transporte Escolar Institucional puede ser motivo de suspensión de este servicio de manera parcial o total, el cual será determinado por el Equipo de Convivencia Escolar.

3.6. De la administración de medicamentos en el establecimiento

En caso de estudiantes que requieran medicamentos durante el horario escolar, estos serán suministrados exclusivamente por personal de enfermería perteneciente al Centro de Rehabilitación. Para ello se requiere una prescripción médica la cual debe ser entregada por el apoderado del estudiante previo aviso, además, deberá entregar los medicamentos en el área de enfermería con anticipación a su administración.

En el caso de que el apoderado no entregue o no cuente con los medicamentos para dicho tratamiento, el estudiante no podrá asistir a clases por su resguardo y el de sus compañeros. Se hace necesario mencionar que los medicamentos deben ser entregados en forma presencial, exclusivamente en la sección de enfermería del Centro de Rehabilitación, no pudiendo ser recibido por ningún otro medio.

Artículo 4. Disposiciones generales de accidentes escolares

4.1. En el caso de ser necesario, el traslado de estudiantes en horario de clases hacia la unidad de enfermería será mediante la compañía de algún funcionario del establecimiento. Una vez atendido el/la estudiante referido a Primeros Auxilios, se remitirá al aula correspondiente, registrando en la hoja de vida del estudiante sus indicaciones, informando mediante comunicación y/o vía telefónica lo ocurrido.

4.2. Cuando se trate de síntomas de enfermedad que requieran atención médica especializada, la enfermera o algún miembro del establecimiento se comunicará con la familia del alumno (a), a fin de que los padres asistan a retirar al estudiante para gestionar el traslado a un centro asistencial. Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato al Hospital.

4.3. Frente a toda situación de accidente calificado, la Inspectora deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.

4.4 En caso de accidente escolar que requiera atención médica especializada, la Inspectora o algún miembro del establecimiento se comunicará con la familia del alumno (a), a fin de que los padres asistan a retirar al estudiante para gestionar el traslado a un centro asistencial. Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará

el traslado inmediato al Hospital.

4.5. Es responsabilidad de los padres o apoderados, mantener la información de salud actualizada necesaria para el servicio de primeros auxilios al momento de requerir atención.

4.6. Es responsabilidad de los padres entregar al momento de la matrícula información médica relevante sobre patologías históricas o vigentes que sean de importancia para el normal desarrollo del alumno en el establecimiento. Además deberá entregar en los plazos establecidos en la matrícula, documentación solicitada respecto a su condición médica.

Artículo 5. Prevención de riesgos de higiene y seguridad

La ley N° 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación, el cual se encuentra oficialmente publicado en página web.

5.1. Higiene y salud:

5.1.1. La higiene y la salud constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de los estudiantes. Ambas son imprescindibles para resguardar la salud de toda la comunidad educativa.

5.1.2. En caso de administración de medicamento vía oral o inhaladores, estará a cargo de enfermería, previa autorización vía agenda firmada: con especificación de horarios, dosis, nombre del medicamento, duración del tratamiento y nombre del médico que autoriza.

5.2. En relación con la higiene y seguridad

5.2.1. Desinfección y ventilación de los espacios del establecimiento

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento de acuerdo a los protocolos elaborados por la institución y que son de conocimiento de la comunidad escolar.

El auxiliar de servicio de cada unidad deberá ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas. Se evaluará anualmente el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo. En relación a la mantención de espacios y áreas; orden, desinfección y ventilación de recintos y sus elementos como: colchonetas, sala de juegos, muebles y material didáctico, se realizan las siguientes acciones:

- Limpieza diaria de los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos. Con elementos desinfectantes.
- Cada sala de clases cuenta con dispensadores de alcohol gel.
- Ventilación diaria y constante en las salas de clases.
- Orden diario de los materiales y salas de clases.

5.2.1.1 Respecto a las condiciones de higiene en baños:

- Limpieza diaria y constante de los espacios de baño, en el cual se utilizan diversos productos de limpieza, desinfección y químicos que permitan garantizar una adecuada higienización de todos los elementos y espacios (lavamanos, wc, pisos, espejos, papeleros, etc). Aprobados por el instituto de salud pública (ISP).

5.3. Prevención de enfermedades y recomendaciones de Autocuidado.

Respecto a las enfermedades infectocontagiosas, se recomiendan medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio como las siguientes:

- Solicitar y verificar el correcto lavado de manos de nuestra comunidad educativa. (Utilice agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel para el lavado

de manos.) y/o uso de alcohol gel.

- Se mantendrá ventilación cruzada en las aulas y los espacios comunes.
- Se mantendrá limpio y desinfectado espacios comunes a cargo de auxiliares de servicio de la institución
- No se permitirá que se compartan los objetos de uso personal (toallas, peineta etc.)

Artículo 6. Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.

6.1. Es responsabilidad de madres, padres o apoderados, la correcta presentación y uso de uniforme escolar de los estudiantes. Todos los estudiantes deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido: polera pique azul y pantalón gris, respecto a educación física deberán usar buzo institucional, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones autorizadas por el Colegio tales como días de color o jornadas de aniversario, entre otras festividades en que pueda informarse el uso de ropa de otro color.

6.2. Los estudiantes deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.

6.3. Respecto el uso de accesorios como gorros, aros, pinches, cintillos, chapitas u otros, éstos no deberán impedir el proceso de aprendizaje de alguna forma, como tampoco poner en riesgo la integridad física y/o la higiene del o la estudiante.

Artículo 7. Asistencia del uso del Baño

En caso de que sea necesario mudar o cambiar ropa de un estudiante debido a sus requerimientos de apoyo y/o diagnóstico el apoderado deberá informar y enviar los

implementos necesarios para dicha acción, lo que será realizado por personal del establecimiento educativo u/o personal de enfermería.

El establecimiento cuenta con baños para hombres y para mujeres en el caso de los niveles laborales, por tanto, se resguarda un uso exclusivo del uso del inodoro en estos. En el caso de niveles básicos que cuentan con baño en las aulas de clases, el uso del inodoro será individual, con la finalidad de resguardar la intimidad de nuestros estudiantes.

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título preliminar.

La política nacional de convivencia escolar fue publicada y difundida por el Ministerio de Educación en el año 2002, con la finalidad de orientar y articular algunas acciones desarrolladas por los establecimientos educacionales en torno a la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de los objetivos fundamentales transversales, los cuales se encuentran vigentes actualmente en el sistema educativo chileno.

No obstante, en el año 2011 se publica una nueva política nacional de convivencia escolar, la cual surge de un proceso de revisión y actualización de la política anterior, teniendo como base las normativas dispuestas en la ley general de educación (20.370) y la ley de violencia escolar (20.536), incorporando los cambios socioculturales experimentados en el ese período, en conjunto a los estudios realizados en ese momento.

Es así como cuatro años más tarde las presentes políticas logran determinar la importancia que tiene para la calidad e inclusión de los espacios educativos, concibiendo la educación como un derecho social garantizado por el estado, que valora y responde a la heterogeneidad, enfatizando la importancia que tiene la gestión de la convivencia escolar como una herramienta clave en el mejoramiento de la calidad en los aprendizajes. Promoviendo de esta forma la comprensión de una convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática, con un enfoque formativo.

Es por ello que el presente prospecto buscará, a través de la gestión educativa, definir, organizar y acordar cada uno de los lineamientos propuestos por el plan nacional de convivencia escolar, considerando la identidad del establecimiento, reflejada en el proyecto educativo institucional, el contexto y las necesidades visualizadas en al inicio del presente año con la finalidad de promover un clima escolar positivo y prevenir todo tipo de violencia escolar.

En este sentido, el manual de convivencia escolar buscará regular las relaciones efectuadas entre los miembros pertenecientes a la comunidad educativa de manera que éstas se desarrollen bajo un ambiente de armonía y respeto, contemplando los modos de convivir esperados por el establecimiento, los cuales se encuentran descritos en el transcurso del

presente prospecto. No obstante, teniendo en cuenta los problemas que pueden surgir y que afecten el clima escolar y las relaciones interpersonales.

Es por ello, que la Escuela Especial Club de Leones Cruz del Sur se acoge a la Ley 20.845, Art. 1, letra e, la cual señala que la nueva Ley de Inclusión debe adecuar sus Reglamentos Internos frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Además de esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

Para ello, el manual de convivencia escolar será constituido en el presente escrito, y a su vez, sociabilizado con cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa. Siendo una de las principales intenciones tras la implementación, contribuir con el desarrollo de una comunidad escolar democrática, fortaleciendo la participación y el respeto hacia la diversidad.

Este Capítulo se divide a su vez en 4 títulos:

- Título 1: Convivencia escolar
- Título 2: Derechos y deberes de la buena convivencia
- Título 3: Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento
- Título 4: De la clasificación de medidas

Objetivos

- a) Promover la sana convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa del establecimiento en cada uno de sus niveles, contemplando las dinámicas desarrolladas tanto en modalidad presencial como a distancia, según corresponda.
- b) Resguardar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los miembros pertenecientes a la comunidad educativa, haciendo énfasis en la promoción de una convivencia pacífica.
- c) Promover habilidades para el respeto como valor central de las relaciones entre niñas, niños y jóvenes del establecimiento. Y también entre las y los adultos responsables de su cuidado (personal del colegio y apoderados/as)
- d) Prevenir oportunamente los conflictos que alteren la buena convivencia en el colegio.
- e) Facilitar la resolución de conflictos a través de un marco regulador con criterios conocidos para todos los/las miembros de la comunidad educativa.

Título 1

Convivencia Escolar.

Artículo 8. Conceptualización de convivencia escolar.

Uno de los aspectos más relevantes en el presente prospecto es conocer el marco conceptual de la terminología empleada en materia de convivencia escolar, siendo indispensable que los miembros partícipes de la comunidad educativa puedan manejar un lenguaje común respecto a esta, y otras temáticas relacionadas con convivencia.

En este sentido, uno de los primeros conceptos a desarrollar, según su relevancia, es justamente el concepto de convivencia escolar, el cual, según la perspectiva establecida por la política nacional de convivencia escolar (2019), es definida como:

El conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta” (p.9).

Según lo dicho, la convivencia escolar en los establecimientos educativos no se limita a la interacción entre pares, sino también a la interacción entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa y sus diferentes formas de agrupación. Además, se debe considerar que la convivencia escolar enfatiza el desarrollo integral de los estudiantes, por consiguiente, se enfoca tanto en la persona, como en el contexto y los miembros en donde este se desenvuelve. Es decir, considera las relaciones que se generan entre las personas que forman parte de un contexto determinado y sus diferentes grupos sociales. Teniendo en cuenta la importancia que tiene no solo el ámbito escolar del estudiante, sino también el ámbito familiar e institucional, y de cómo la calidad de estos puede influir positiva o negativamente en su desarrollo.

Artículo 9. Características de la convivencia escolar.

Según el marco que entrega la política nacional de convivencia escolar, existen tres características indispensables que ayudan a comprender de mejor forma la conceptualización de convivencia escolar, las cuales son:

- La convivencia escolar es cotidiana, es decir, se da en todos los espacios de la vida escolar (aulas, patios, salas de profesores, etc.)
- La convivencia escolar se caracteriza por ser dinámica, ya que puede cambiar a lo largo del tiempo (por ejemplo, por acontecimientos internos o externos a la comunidad escolar).
- La convivencia escolar es compleja, ya que es un proceso social donde cada miembro de la comunidad aporta un modo de convivir que ha aprendido de experiencias previas en la familia u otros contextos sociales. Es decir, varios factores influyen en ella.

En este sentido, se aprende a convivir según las experiencias e interacciones que se construyen en la escuela y de cómo estas experiencias van haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno. Es así como la convivencia escolar posibilita el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática, pero también de sus contrarios. Es decir, se puede aprender a convivir para favorecer la inclusión como para alimentar la discriminación.

Es por ello que la convivencia se despliega en el dominio de la ética, porque su objetivo es el discernimiento sobre las actividades humanas desde la perspectiva de la justicia y el bien común. Es así como se habla de una “ética colectiva” o “ética del cuidado” de nosotros mismos, de los demás, de los bienes públicos y del planeta, es decir, se trata de una ética construida en conjunto en función de los cuidados colectivos.

Artículo 10. Comportamientos esperados.

La política nacional de convivencia escolar tiene como objetivo enseñar a convivir positivamente en la comunidad escolar, lo que requiere un constante fortalecimiento del proceso de gestión de la convivencia tanto a nivel personal como social, teniendo en cuenta

la importancia que tiene la aproximación de nuestros estudiantes hacia la cultura.

Por consiguiente, en la actualidad la PNCE define cuatro modos de convivir que debieran incluir las comunidades escolares en sus instrumentos de gestión y en sus prácticas educativas, los cuales son:

- **Convivencia respetuosa:** Modo de convivir que se sustenta en la confianza, la verdad y la justicia, resguardando siempre el bienestar y cuidado entre las personas.
- **Convivencia inclusiva:** Modo de convivir que reconoce y respeta la diversidad funcional, cultural, social y de género.
- **Convivencia participativa:** Modo de convivir que reconoce a todos los integrantes de la comunidad como sujetos de derecho, con responsabilidades de acuerdo con el rol que juegan en la comunidad y a sus características personales; concibiéndolos como un aporte para la comunidad educativa.
- **Convivencia dialogada:** Modo de convivir que aborda los desacuerdos entre las personas o grupos basándose en el respeto, la inclusión y la participación democrática; concibiendo además el conflicto como una oportunidad de aprendizaje. Asimismo, intenciona acciones que apunten a la resolución dialogada y pacífica de conflictos, como medio de prevención en el uso de la violencia.

Artículo 11. Ley de violencia escolar.

Como se menciona al inicio del presente documento, la ley de violencia escolar N° 20.536 promulgada el año 2011, entrega definiciones sobre la buena convivencia, la violencia y el acoso escolar. Impulsando a cada una de las comunidades escolares a contar con recursos y acciones con la finalidad de prevenir y abordar situaciones de violencia. Para ello, la normativa expresa la necesidad de contar con un encargado de convivencia escolar para gestionar y organizar las acciones a realizar en el transcurso del año escolar:

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas (de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia) que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión. (Ley de violencia escolar, 2011, artículo 15)

Además, como se menciona en el presente artículo, será fundamental la conformación de un plan de gestión de la convivencia escolar, el cual será desarrollado colaborativamente por diversos actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la buena convivencia dentro del contexto educativo, y por supuesto, prevenir la violencia escolar.

Así mismo, la ley de violencia escolar declara que toda institución educativa deberá contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y sus distintos miembros. El cual, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su gravedad, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida formativa hasta la cancelación de la matrícula.

Es por tanto necesario, que el personal directivo, tanto como los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan mantengan una estrecha relación con los estudiantes dada su función en el establecimiento deberán ser instruidas en materias que promuevan la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto, con la finalidad de obtener un lenguaje común en torno a la conceptualización y formas de proceder ante diversos casos que incidan la buena convivencia dentro del establecimiento escolar.

Finalmente, en la letra D del presente artículo, indica que:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (Ley de violencia escolar, 2011, artículo 16d).

Lo cual establece la importancia que tiene el actuar del establecimiento ante situaciones que transgredan los comportamientos esperados, los cuales se encuentran estipulados tanto en el presente plan de convivencia, como en el reglamento interno y el protocolo de maltrato, connotación y agresiones sexuales del establecimiento. Así mismo, en el párrafo anterior la ley define las circunstancias y miembros de la comunidad educativa que se encuentran enmarcados en la presente, indicando explícitamente que tales circunstancias no solo son enfocadas a las interacciones entre pares de estudiantes, sino también, incorpora a cada uno de sus participantes, entre ellos, directivos, docentes, asistentes de la educación e incluso algún

miembro de la familia del estudiante afectado. Por lo cual, el establecimiento se deberá hacer cargo de la situación a nivel institucional, teniendo que derivar al o los involucrados cuando la ocasión lo amerite, a fuentes externas, con la finalidad de resguardar y proteger los derechos e integridad de los estudiantes.

Artículo 12. Equipo de Convivencia Escolar.

Crear un ambiente positivo entre los miembros de la comunidad educativa, así como promover el aprendizaje en convivencia escolar, es una responsabilidad de todos. En particular, cuando se tiene en cuenta que en el espacio escolar coexisten diversas personas, con historias, costumbres, expectativas, roles y responsabilidades distintas, requiriendo de esta forma de ciertos marcos institucionales y legales que estructuren y sustenten lo planteado en el presente prospecto. Con la finalidad de lograr una coexistencia respetuosa y armoniosa, precisando la participación de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.

Por tanto, será necesaria la conformación de un equipo de convivencia escolar, el cual deberá trabajar en conjunto con el equipo directivo y el consejo escolar, generando un liderazgo abierto a recibir opiniones y complementar visiones, lo que permitirá desarrollar un sentido de cohesión e identidad en la comunidad educativa que facilite y promueva el trabajo escolar.

Así mismo, la ley de violencia escolar expresa la necesidad de contar con un encargado (a) de convivencia escolar para gestionar y organizar las acciones a realizar en el transcurso del año escolar. Es por ello, que el colegio contará con un encargado (a) de Convivencia Escolar, cuya principal misión será liderar el equipo y asumir la responsabilidad de asesorar a los miembros de la comunidad educativa con relación a las normativas vigentes en materia de convivencia, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), así como también colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

El presente equipo de convivencia escolar estará liderado por un encargado de convivencia escolar, quien será acompañado por la inspectora del establecimiento educativo y la dupla psicosocial del mismo, la cual se encuentra conformada por la asistente social y el psicólogo del establecimiento. De forma ocasional, podrán participar otros miembros de la comunidad educativa según corresponda.

12.1. Marco de acción del Equipo de Convivencia Escolar

En el campo de acción del equipo de convivencia se encuentran dos vertientes fundamentales para el desarrollo de un clima escolar positivo, en primer lugar es indispensable diseñar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con la finalidad de generar instancias de prevención, direccionadas a eliminar toda forma de violencia y lograr de esta manera un clima escolar favorable que posibilite aprendizajes significativos para cada uno de nuestros estudiantes. Para ello, es fundamental que el establecimiento, mediante los presentes lineamientos, forme personas responsables, en su accionar.

Por otra parte, como se menciona en párrafos anteriores, la ley de violencia escolar declara que toda institución educativa deberá contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y sus distintos miembros, incorporando medidas pedagógicas, medidas disciplinarias y protocolos de actuación ante diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida formativa, hasta la cancelación de la matrícula. Siendo en este caso, los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, los encargados de velar por el cumplimiento de esta normativa mediante los lineamientos que esta expresa.

12.2. Procedimiento general para derivación de casos

Con la finalidad de que el Equipo de Convivencia Escolar pueda ser notificado formalmente sobre un caso o situación que requiera de los lineamientos dispuestos por el presente reglamento, será necesario que el docente, asistente o terapeuta a cargo del estudiante al momento de cometer una transgresión a la norma, solicite su evaluación mediante ficha de derivación, la cual se encontrará en el sector de inspectoría del establecimiento para ser rellenada y firmada. En este sentido, se deberá destacar la falta y describir la situación con la finalidad de entregar la mayor cantidad de información posible con la cual iniciar el proceso de evaluación e investigación del caso. La presente debe ir firmada tanto por el funcionario quien deriva, como por algún miembro del equipo de convivencia con la finalidad de acreditar el traspaso de información.

Una vez efectuado el presente paso, el equipo de convivencia evaluará la situación recabando información de diferentes miembros de la comunidad, siempre cuando sea

necesario, con la finalidad de notificar si la presente situación amerita la intervención del equipo.

12.3. Entrevistas

Si la información recabada tras el seguimiento de una situación derivada al equipo de convivencia escolar lo amerita, será necesaria la realización de entrevistas a los alumnos involucrados para establecer las medidas acordadas por el presente reglamento, esclareciendo si hay agravantes o atenuantes para resolver el caso de forma efectiva.

Por otra parte, se deberá citar al apoderado del estudiante con la finalidad de notificar la transgresión a la norma realizada por su pupilo, y por consecuencia, notificar sobre la medida a adoptar según la gravedad de la falta cometida.

En cada caso, las entrevistas serán realizadas por dos miembros del equipo de convivencia, según necesidad, disponibilidad y gravedad de la situación. Con la finalidad de liderar la entrevista, y a su vez, generar un acta con información relevante que sirva de respaldo para el establecimiento. De forma extraordinaria, podrán participar en dichas entrevistas tanto el docente a cargo, como algún otro miembro del establecimiento, incluyendo al equipo directivo si la situación lo amerita.

12.4. Definición de la medida

Una vez notificado tanto el apoderado como el estudiante, se dará por acreditada la medida tomada, la cual tendrá estrecha relación con la falta cometida. Así mismo, tanto las faltas como las sanciones, que se encuentran tipificadas y descritas en el presente manual. Con la finalidad de regular aspectos generales y demarcar los pasos a seguir para la aplicación de cada una de estas.

Artículo 13. Consejo Escolar

13.1. Según lo dictado en la Ley N° 19.979/2004 que modifica el régimen de la jornada escolar completa y otros cuerpos legales, la escuela especial Club de Leones Cruz del Sur contará con un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, sin poseer un **carácter resolutivo**.

13.2. En el establecimiento, la participación del consejo escolar estará orientada a estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las diferentes áreas que se encuentren dentro de su competencia.

13.3. El Consejo Escolar estará integrado por:

- La Directora Educativa del Establecimiento, quien lo preside.
- Un Representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares.
- Un Representante de los Docentes de la Educación, elegido por sus pares.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Padres y/o Apoderados.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Alumnos.

13.4. El Consejo Escolar no podrá intervenir en las funciones técnico-pedagógicas, financieras y disciplinarias del establecimiento educacional.

Artículo 14. Acciones generales de la gestión para la sana convivencia

14.1. Ejecutar proceso anual de detección en referencia a las necesidades del establecimiento, a partir de la prevalencia de situaciones asociadas a violencia escolar en cualquiera de sus formas, a través de distintas estrategias metodológicas que permitan obtener la información.

14.2. Capacitar al personal educativo (profesores (as), directivos y asistentes de la educación) en relación a temáticas de la convivencia escolar tales como: detección de violencia escolar, prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, equidad de género, inclusión y manejo efectivo de conflictos.

14.3. Concretar planes y estrategias de intervención focalizada en los cursos que presenten problemas de convivencia escolar, los cuales podrán ser solicitados directamente por los profesores/as jefes o directora educativa del establecimiento.

14.4. Gestionar oportunamente junto a los miembros pertenecientes a la dupla psicosocial del establecimiento, entrevistas con los y las estudiantes con dificultades conductuales o daño emocional, a consecuencia de malos tratos, así como a sus padres, madres o apoderados, con el propósito de mantener una articulación entre familia y colegio respecto de las líneas de acción conjunta.

14.5. Aplicar oportunamente los protocolos diseñados para la prevención secundaria de

problemáticas de violencia escolar.

14.6. Acompañamiento oportuno por parte de los miembros pertenecientes a la dupla psicosocial del establecimiento para estudiantes que requieran de apoyo socio emocional de acuerdo a las necesidades presentadas.

Artículo 15. Medidas prevención o de promoción de la buena convivencia.

15.1. Generar estrategias para el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación entre los y las estudiantes.

15.2. Realizar campañas semestrales que promueven los buenos tratos y actitudes centradas en los modos de convivir mencionados al inicio de este apartado, las cuales se encontrarán descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

15.3. Gestionar charlas con especialistas y redes locales, que aborden principales temáticas asociadas a la Convivencia Escolar, que ayude en el aprendizaje de habilidades y actitudes de los estudiantes y sus familias.

15.4. Capacitaciones sistemáticas al personal del establecimiento educativo.

15.5. Promover la vinculación y el sentido de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes con su grupo de pares.

15.6. Promoción de reconocimientos mensual, a nivel de cursos, desde las diferentes instancias educativas, que incorporen todas las áreas del desarrollo psicosocial durante el año, siendo comunicado en primera instancia, a la niña o niño.

Título 2

Derechos y Deberes de la Buena Convivencia.

Artículo 16. Derechos del equipo directivo del colegio.

16.1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.

16.2. Trabajar en un ambiente laboral tolerante y de respeto mutuo.

16.3. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

16.4. No ser discriminado/a arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo,

orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

16.5. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifique un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente.

16.6. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

16.7. Conocer y ser informado/a por su jefe directo, cuando exista una situación que lo/la afecte, en relación a sus derechos laborales.

Artículo 17. Deberes del equipo directivo del colegio.

17.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

17.2. Respetar las normas de la institución educativa.

17.3. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

17.4. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

17.5. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

17.6. Liderar al colegio sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de los resultados académicos y formativos, así como tomar los resguardos necesarios para una adecuada y responsable administración de los recursos económicos del colegio.

17.7. Promover en los/as funcionarios, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

17.8. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje.

17.9. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.

17.10. Entregar apoyo a los y las funcionarios del colegio, frente a la vulneración del derecho a recibir un trato digno y respetuoso, desde cualquier miembro de la comunidad.

17.11. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la misión y visión del colegio.

Artículo 18. Derechos del Educador/a.

18.1. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

18.2. Recibir apoyo en las instancias que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes.

18.3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.

18.4. Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades, corregir los desaciertos o potenciar aspectos positivos en el proceso formativo, al menos una vez al año.

18.5. Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

18.6. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución tales como: seminarios, talleres u otras instancias de formación

18.7. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

18.8. No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

18.9. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que le afecte, en relación a situaciones que le involucren respecto a temáticas de convivencia escolar.

Artículo 19. Deberes del Educador/a.

19.1. Orientar el proceso de formación de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo con los lineamientos del establecimiento, en particular, los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

19.2. Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye

diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de las actividades educativas que tengan lugar en el establecimiento.

19.3. Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

19.4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

19.5. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.

19.6. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.

19.7. Intervenir e informar oportunamente en instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo el funcionario observador de los hechos, la primera persona responsable de actuar.

19.8. Acoger las sugerencias que reciba de la dirección y jefatura directa, asociadas a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos de sus estudiantes.

19.9. Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y opiniones, con el debido respeto.

19.10. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad educativa así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

19.11. Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución.

19.12. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

19.13. Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.

19.14. Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: libreta de comunicaciones, correo electrónico, página web, etc.

Artículo 20. Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación

20.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

20.2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

20.3. Ser respetada/o en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

20.4. Recibir apoyo en instancias que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente.

20.5. No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

20.6. Canalizar sus inquietudes de manera respetuosa y directa.

20.7. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que la afecte, en relación con los derechos laborales.

20.8. Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos propios de su trabajo.

20.9. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

20.10. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

Artículo 21. Deberes del/la Asistente o Técnico en Educación.

21.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

21.2. Respetar la reglamentación interna del establecimiento.

21.3. Respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

21.4. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

21.5. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.

21.6. Cumplir con el trabajo solicitado en los tiempos establecidos.

21.7. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

21.8. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

21.9. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la visión y misión del colegio.

21.10. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo/a u otro miembro de la comunidad educativa.

- 21.11. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.
- 21.12. Cumplir puntualmente su jornada laboral establecida.

Artículo 22. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

- 22.1. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
- 22.2. Conocer el reglamento interno escolar vigente que incluye las normas de convivencia, evaluación y promoción escolar, al inicio de cada semestre.
- 22.3. Ser atendidos por el personal del colegio: profesor jefe, inspectora, jefe de unidad técnico pedagógica y/o directora educativa en los horarios establecidos para ello, respetando los conductos regulares.
- 22.4. Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 22.5. Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas en instancias formales.
- 22.6. Ser informados de las actividades programadas para los padres, madres y apoderados.
- 22.7. Representar y/o acompañar a su hijo (a) en todas las instancias oficiales que se solicite.
- 22.8. Ser asistidos de forma preventiva por la dupla psicosocial del colegio sobre situaciones atinentes al estudiante a cargo.
- 22.9. Tanto padre y madre tienen el derecho a recibir información del proceso educativo de su hijo(a), a menos que una orden judicial determine lo contrario.

* Estos derechos están sujetos a no contravenir una medida extraordinaria sustentada en tribunales de familia.

Artículo 23. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

- 23.1. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa, en coherencia a las normas de buena convivencia y a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

23.2. Fomentar en su (s) hijo (s) o hija (s) hábitos de higiene, seguridad y el cuidado de los materiales e infraestructuras que se utilicen, sean o no de su propiedad.

23.3. Reponer en caso de daño por mal uso en la utilización de materiales que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura, ornamentación y áreas verdes), teniendo en cuenta para estos fines, la premeditación e intención del caso.

23.4. Fomentar en su hijo (s) o hija (s), su participación en las diferentes instancias educativas desarrolladas por el establecimiento, apoyando la formación integral de éste.

23.5. Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, tanto informativas como formativas; sean tanto de carácter presencial como en línea. En caso de inasistencia el apoderado (a) deberá justificar como plazo máximo el día siguiente.

23.6. Asistir a entrevistas en la fecha y hora estipulada.

23.7. Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o escolar de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.

23.8. Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar, el establecimiento deberá tomar otras medidas administrativas, las cuales serán determinadas por el equipo Directivo.

23.9. Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigien a la institución y/o a sus integrantes: ya sea de manera verbal, escrita o por medio de redes sociales. Será de especial gravedad la denostación o transgresión de la intimidad hacia algún miembro de la comunidad educativa.

23.10. Tomar conocimiento, firmar y cumplir con los documentos solicitados y entregados al inicio de cada año escolar.

23.11. Cuidar y favorecer el bienestar físico, moral y social de su(s) hijo(s) o hija(s) y compañeros (as).

23.12. Tomar conocimiento y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna.

23.13. Informar el (los) nombre (s), dirección (es) y número (s) de teléfono de la (s) personas (s) que actúan como responsable (s) de su (s) hijo (a), cuando los padres se encuentren ausentes. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.

23.14. Informarse de los resultados académicos de su(s) hijo(s) o hija(s) en instancias

- establecidas por el establecimiento como la entrega de informes o entrevistas.
- 23.15. Solicitar con anticipación a través de los medios oficiales (libreta de comunicación, correo electrónico de inspectoría del establecimiento y/o llamado telefónico) las entrevistas pertinentes en el horario y modalidad establecida por la institución.
- 23.16. Proveer dentro de los plazos señalados, los uniformes, textos y útiles escolares solicitados por el colegio.
- 23.17. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.
- 23.18. En caso de inasistencia de su hijo (a) deberá justificar por medio de la libreta de comunicaciones o correo electrónico.
- 23.19. Cautelar que sus hijos (as) no traigan artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes o dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, tablet, dinero, entre otros).
- 23.20. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su (s) hijo (s) o hija (s) a casa y no sea de su propiedad.
- 23.21. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencia, observadas en su (s) hijo(s) o hija(s).
- 23.22. Todo certificado médico o de especialista, debe ser entregado a inspectoría con las indicaciones correspondientes, para recibir apoyos desde el área de centro de rehabilitación.
- 23.23. Entregar el apoyo que sugiere la dupla psicosocial del establecimiento cuando su hijo (a) presente necesidades del ámbito psico-social.
- 23.24. Respetar el conducto regular cada vez que se requiera comunicar algo con algún miembro o funcionario del establecimiento, tales como: Profesor, Terapeuta, Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, Directora Educativa y Representante Legal, en el presente orden.
- 23.25. Respetar las normas de tránsito vehicular dentro del recinto, con la finalidad de resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 23.26. No alterar la rutina escolar de los estudiantes. El no cumplimiento de esto, faculta al colegio para tomar medidas al respecto.
- 23.27. Será deber del apoderado dar continuidad al tratamiento farmacológico del estudiante que lo requiera, con la finalidad de regular su desempeño o conducta dentro del establecimiento, resguardando así su seguridad tanto como la de cada funcionario o

estudiante del colegio.

23.28. Los padres y madres tienen el primer deber de denunciar formalmente en organismos pertinentes cualquier situación de vulneración de derechos, que ocurra fuera del colegio y que afecte a sus respectivos hijos/as, e informar oficialmente a dirección, de la denuncia y situación para tomar internamente los resguardos que correspondan.

Artículo 24. Derechos de los y las Estudiantes

24.1. Recibir formación integral, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo del establecimiento educacional.

24.2. Ser respetado (a) por todos (as) los miembros de la comunidad educativa y no ser objeto de humillación, burlas o cualquier otro tipo de denostación.

24.3. A ser apoyado/a por el establecimiento, cuando sea víctima de algún maltrato por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y a recibir ayuda oportuna.

24.4. Ser escuchado y atendido por cualquier profesional del establecimiento educacional, cuando lo requieran.

24.5. Participar en el proceso de elección de directivas y/o representantes de curso o cualquier otra actividad que requiera de su votación, pudiendo elegir o ser elegido.

24.6. Participar y recibir una educación oportuna para su edad, capacidad y características propias de cada nivel, permitiendo a su vez, participar del recreo y descanso necesario para el desarrollo de sus potencialidades.

Artículo 25. Deberes de los y las estudiantes.

25.1. Cuidar su presentación personal, integridad física y su salud en general.

25.2. Respetar a los miembros de la comunidad educativa, evitando insultos, apodosos humillantes o descalificaciones hacia los demás.

25.3. Usar un vocabulario acorde al contexto escolar, basado en el respeto al momento de expresar sus opiniones.

25.4 Respetar las diferentes opiniones de sus pares y/u otros miembros de la comunidad educativa

25.5. Evitar la práctica de juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.

25.6. Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros o compañeras, profesores(as) y con el Colegio.

25.7. Cuidar sus pertenencias y la de otros, así como las dependencias del establecimiento educacional.

25.8. No ingresar a lugares de uso exclusivo que son utilizados por otros niveles educativos sin autorización.

25.9 No interrumpir en clases o ingresar a diversas aulas sin la autorización pertinente.

Título 3

Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Artículo 26. Definición y criterios de consideración

Como se menciona al inicio del presente prospecto, el establecimiento deberá incorporar dentro de sus lineamientos políticas de prevención, políticas pedagógicas y protocolos de actuación frente a una serie de situaciones que transgredan las normas establecidas, con la finalidad de prever o regular las relaciones entre el establecimiento y sus distintos miembros. Es por tanto necesario no solo indicar cuales son los comportamientos esperados por el establecimiento, sino también, describir cuales son las principales transgresiones a la norma que constituyen faltas a la buena convivencia, graduándolas de acuerdo con su gravedad, teniendo en cuenta que además se deben establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, las cuales podrán incluir desde una medida de carácter formativo hasta la cancelación de la matrícula.

Por consecuencia, en el presente apartado se buscará describir de forma general, cuáles son las principales transgresiones a la norma expuesta en el presente documento, teniendo en cuenta que la función educativa no ocurre únicamente en la sala de clases, sino que se proyecta también en los espacios de recreo, en las actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por el establecimiento o en las que éste participa, como también los traslados en los transportes privados del colegio, por lo que en todo momento se deberá actuar en consideración a los comportamientos esperados descritos en el presente manual, con la finalidad de que los estudiantes no pongan en riesgo su integridad física ni psicológica, evitando toda forma de violencia dentro del colegio.

En este sentido es importante mencionar que se transgreden las normas establecidas por el establecimiento, cuando se incurre en conductas mencionadas en el presente prospecto como faltas, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes párrafos y como consecuencia de ello, se aplicarán las medidas establecidas para cada una de estas en el presente prospecto, de acuerdo a su gravedad y consecuencia para la comunidad escolar.

26.1. Clasificación de las medidas

Una falta puede ser catalogada como una transgresión a la norma o a un principio moral dependiendo de su implicancia. Es por ello que en el presente prospecto se catalogarán dos tipos de faltas, las faltas de carácter social y las faltas de carácter moral.

En primer lugar, es catalogada como falta de carácter social, toda falta que no implique un daño directo a la dignidad de otra persona, pero que si generan un quiebre en un acuerdo o conducta deseada por la comunidad. Dando como resultado situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y/o el desarrollo socio-personal de un estudiante, como por ejemplo, la presentación personal. De aquí en adelante este tipo de faltas serán denominadas como “Faltas Leves”.

26.1.1. Faltas leves (Carácter social)

- No cumplir con las tareas u obligaciones escolares impartidas en el aula de clases u otro espacio del establecimiento, la cual tenga como finalidad desarrollar aprendizajes en las diversas disciplinas del establecimiento.
- Abandonar la sala de clases sin autorización del docente, técnico en educación o terapeuta a cargo.
- Negarse a ingresar a la sala de clases en los horarios destinados para el desarrollo de actividades escolares o en alguna otra instancia educativa integral.
- Presentar constantes atrasos en actividades escolares, lo cual dificulte el aprendizaje o avance del estudiante.
- Descuidar la presentación personal e higiene, considerando su edad, capacidad y nivel escolar.
- Utilizar sin autorización previa juguetes o artefactos electrónicos, como celulares, sistemas de audio u otros objetos/materiales que supongan una distracción al

estudiante y al resto de sus compañeros en horario de clases.

- Promover desorden en la sala de clases, actos cívicos u otras actividades oficiales del establecimiento.
- Emplear un lenguaje inadecuado al interior de cualquier espacio del establecimiento.
- Otras que la escuela estime conveniente.

26.1.2. Método de actuación frente a faltas de carácter leve

- Amonestación verbal al estudiante.
- Amonestación escrita, la cual servirá de constancia por parte del docente u otro profesional en la hoja de vida del estudiante (Luego de la tercera amonestación verbal efectuada por el docente de la misma índole).
- En el caso de mantener la misma conducta luego de ser registrada en la hoja de vida del estudiante, el caso pasará a revisión por parte del equipo de convivencia escolar previa solicitud del docente o funcionario mediante ficha de derivación incorporada por el establecimiento con la finalidad de evaluar la situación y aplicar alguna medida de carácter formativo si corresponde. Además, se evaluará la necesidad de apoyo psico-social como medida siempre cuando sea necesario.
- Al momento de aplicar una medida formativa, tanto el equipo de convivencia como el profesor jefe podrá solicitar una entrevista con el apoderado del estudiante para notificar la falta reiterada y registrarlo con firma de ambas partes en la hoja de vida para respaldo de los interesados.
- Por último, el estudiante deberá desarrollar alguna acción de carácter formativo que tenga coherencia con la falta cometida para poder enmendar la situación y por supuesto, aprender cual es el comportamiento esperado por el establecimiento.

No obstante, como se menciona al inicio existen transgresiones a las normas establecidas en el establecimiento que conllevan a una falta de carácter moral, ya que implican un daño directo a la dignidad de otra persona, y en la mayoría de los casos implica agresión o violencia por parte de un estudiante. Por tal motivo, es necesario generar conciencia sobre el daño cometido, desarrollando empatía por el afectado y consigo mismo. En este grupo de faltas se encuentran las faltas graves y gravísimas, las cuales se definirán a continuación en el mismo orden.

26.1.3. Faltas graves (Falta moral)

- Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o psicológicamente, ya sea dentro o fuera del establecimiento (mediante redes sociales).
- Negarse a escuchar y seguir instrucciones del docente a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.
- Faltar a la verdad: Copiar en las evaluaciones, plagiar trabajos, firmas del apoderado, mentir.
- Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otras personas.
- Portar y/o consumir alcohol u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo.
- Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
- No entrar a clases estando en el establecimiento (Fuga interna)
- Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases.

26.1.4. Método de actuación frente a faltas de carácter grave

- Amonestación verbal al estudiante.
- Amonestación escrita, la cual debe ser registrada inmediatamente en la hoja de vida del estudiante por el docente o funcionario que haya presenciado en primera persona la transgresión a la norma. Este registro servirá de constancia por parte del establecimiento.
- En este caso, la situación será informada al equipo de convivencia escolar, previa solicitud del docente o funcionario mediante ficha de derivación incorporada por el establecimiento; Con la finalidad de evaluar la situación y aplicar alguna medida de carácter formativo si corresponde. Además, se evaluará la necesidad de apoyo psico-social como medida siempre cuando sea necesario.
- Consecutivamente el apoderado será notificado por algún miembro perteneciente al equipo de convivencia escolar o docente a cargo, con el objetivo de programar una entrevista con la finalidad de comunicar la transgresión a la norma cometida por el estudiante e indicar la medida escogida por el establecimiento para enmendar la conducta no deseada.
- Las medidas acordadas por el establecimiento serán seleccionadas por la magnitud del acontecimiento, siendo evaluadas caso a caso por el equipo de convivencia

escolar u otros miembros de la comunidad educativa según corresponda.

- Dentro de las medidas remediales desarrolladas se encuentran las estrategias de resolución de conflictos, las cuales contemplan la negociación, arbitraje y mediación escolar dentro del establecimiento, según corresponda.
- Dentro de las medidas formativas desarrolladas se encuentra la derivación y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar, trabajo colaborativo con la dupla psicosocial del establecimiento y realización de servicios comunitarios en el ámbito escolar según corresponda.
- Dentro de las sanciones de orden disciplinario se encuentra la ejecución de actos reparatorios, requisición de bienes, reparación y reposición de bienes, suspensión de clases por un máximo de 5 días hábiles consecutivos y condicionalidad de la matrícula según corresponda.

26.1.5. Faltas gravísimas (Falta moral)

- Agresiones que impliquen un daño físico (Lesiones) en donde el miembro participante de la comunidad educativa resulta afectado y debe recurrir a un centro asistencial de salud.
- Agresiones y acoso de connotación sexual.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de real peligro para la salud física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona.
- Adulterar documentos legales: Notas de evaluaciones, libros de clase u otros instrumentos institucionales.
- Deterioro o daño intencionado del mobiliario del colegio que implique riesgo propio o para otra persona.
- Vender y/o distribuir alcohol u otras drogas dentro del colegio o en actividades del mismo.
- Portar y/o hacer uso de armas al interior del establecimiento
- Hurto de dinero y/o especies de valor dentro del establecimiento.
- Si el estudiante evidencia conductas que disruptivas graves (descompensaciones, autoagresión constante, agresiones a sus pares, por falta de medicación) que alteren el correcto funcionamiento de las actividades diarias, o que genere situaciones de

riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

26.1.6. Método de actuación ante faltas de carácter gravísimo

- Amonestación verbal al estudiante.
- Amonestación escrita, la cual debe ser registrada inmediatamente en la hoja de vida del estudiante por el docente o funcionario que haya presenciado en primera persona la transgresión a la norma. Este registro servirá de constancia por parte del establecimiento.
- En este caso, la situación será informada al equipo de convivencia escolar, previa solicitud del docente o funcionario mediante ficha de derivación incorporada por el establecimiento con la finalidad de evaluar la situación y aplicar alguna medida de carácter formativo si corresponde. Además, se evaluará la necesidad de apoyo psicosocial como medida siempre cuando sea necesario.
- Consecutivamente el apoderado será notificado por algún miembro perteneciente al equipo de convivencia escolar o docente a cargo, con el objetivo de programar una entrevista con la finalidad de comunicar la transgresión a la norma cometida por el estudiante e indicar la medida escogida por el establecimiento para enmendar la conducta no deseada.
- Las medidas acordadas por el establecimiento serán seleccionadas por la magnitud del acontecimiento, siendo evaluadas caso a caso por el equipo de convivencia escolar u otros miembros del equipo directivo según corresponda.
- Dentro de las medidas remediales desarrolladas se encuentran las estrategias de resolución alternativa de conflictos, las cuales contemplan el arbitraje y la mediación escolar según corresponda.
- Dentro de las medidas formativas desarrolladas se encuentra la derivación y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar, trabajo colaborativo con la dupla psicosocial del establecimiento y realización de servicios comunitarios en el ámbito escolar según corresponda.
- Dentro de las sanciones de orden disciplinario se encuentra la ejecución de actos

reparatorios, requisición de bienes, reparación y reposición de bienes, suspensión de clases por un máximo de 5 días hábiles consecutivos, condicionalidad de la matrícula, no renovación de matrícula para el año escolar siguiente y cancelación de la matrícula de forma inmediata acorde a la gravedad de lo acontecido. Siendo estas parte de medidas excepcionales expresadas a continuación.

Artículo 27. Tipología de las medidas acordadas por el establecimiento

Como se menciona al inicio del presente manual, junto con describir las conductas no deseadas por el establecimiento, las cuales se encuentran definidas como faltas en el párrafo anterior, es necesario especificar, y a su vez describir, cuáles serán las medidas que se adoptarán para enmendar cada una de estas, con la finalidad de formar a nuestros estudiantes de forma íntegra, con énfasis en las dimensiones que guardan una estrecha relación con la convivencia dentro del establecimiento.

Es por ello, que a continuación se describen las diferentes medidas o acciones desplegadas por el establecimiento, con la posibilidad de ser aplicadas en el proceso formativo de nuestros estudiantes, buscando fomentar un clima escolar favorable y evitando la incidencia de actos que se encuentren en el marco de la violencia escolar.

Por consiguiente, frente a una o más transgresiones a la norma, se aplicaran una o más de las siguientes medidas o acciones de acuerdo al tipo de falta.

- Medidas de carácter psico-social.
- Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)
- Medidas de carácter formativo.
- Medidas remediales de carácter disciplinario.
- Sanciones por transgresión a la norma de carácter disciplinario.

27.1. Medidas de carácter psico-social

En forma general, la presente medida tiene como propósito entregar las herramientas necesarias para que los estudiantes en proceso aprendizaje, puedan eliminar progresivamente las principales barreras o factores que dificultan su buena conducta en los distintos espacios del colegio, mediante el apoyo y seguimiento de la dupla psico-social del

establecimiento. En este sentido, se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- Realización de entrevistas individuales o grupales a estudiantes con la finalidad de generar un seguimiento a situaciones o dinámicas que interfieran en el normal desarrollo de la convivencia dentro del establecimiento, según corresponda.
- Realización de entrevistas con los padres, madres o apoderados de los estudiantes implicados, con la finalidad de conocer aspectos relacionados con el ámbito familiar de estos y las principales situaciones que puedan estar influyendo en su comportamiento dentro del colegio.
- Solicitar a los padres la actualización de antecedentes médicos o psicológicos nuevos del estudiante, con la finalidad de tomar medidas acorde a dicha situación.
- Apoyo y seguimiento psicológico, desde un enfoque educativo, para acompañar el desarrollo socio-emocional del estudiante dentro del establecimiento.
- El establecimiento podrá derivar al estudiante a las redes de apoyo de salud para atención psicológica. Será responsabilidad del apoderado, concurrir a dicha institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico, psicológico y/o farmacológico relevante se solicitará información sobre el proceso llevado a cabo por parte del especialista, con la finalidad de acompañar el proceso académico y conductual de forma efectiva.
- Si el estudiante mantiene conductas disruptivas dentro del establecimiento que alteren el correcto funcionamiento de las actividades diarias, o que genere situaciones de riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se solicitará la evaluación y/o actualización del esquema farmacológico de este, por el profesional idóneo según corresponda, para de esta forma evaluar su horario escolar
- En el caso de manejar información que evidencie una posible vulneración de derechos hacia un estudiante, se realizará una denuncia en la Oficina de Protección de los Derechos de la infancia, o bien, al tribunal de familia según corresponda.
- Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante, serán informados de la situación mediante reuniones informativas, sobre antecedentes médicos o psicológicos, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y de apoyo.

- Reuniones de seguimiento con el apoderado del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de sus conductas y compromisos acordados.
- Reuniones de seguimiento con Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y/o Directora Académica, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante con la finalidad de implementar nuevas medidas tendientes al apoyo de este.
- Intervención grupal al curso del estudiante, con la finalidad de formar actitudes tales como: empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso.

27.2. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)

En el marco de las medidas adoptadas por el establecimiento para trabajar la resolución pacífica de conflictos, se encuentran las Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC) las cuales se fundamentan en la intención y la voluntad de los estudiantes del establecimiento para resolver los problemas que se le presenten. Para ello, se debe propiciar la resolución de conflictos mediante la interacción de los alumnos implicados, considerando los intereses y fundamentos de cada una de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a un acuerdo que beneficie a todos.

En este sentido, el proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre los estudiantes con la finalidad de solucionar las dificultades que se presenten de forma respetuosa y dialogada, restableciendo la relación y posibilitando la reparación si fuera necesario, enfatizando que estas situaciones no se conviertan en transgresiones a la normativa existente, evitando que se conviertan en futuros casos de violencia escolar.

En el caso de que uno o más estudiantes requieran de la presente medida para resolver algún conflicto producido en algún espacio del establecimiento, será necesario que el apoderado del estudiante sea informado mediante una entrevista para acordar el mecanismo empleado. Siendo importante tener en cuenta que las Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos se podrá implementar únicamente considerando la edad de los estudiantes, sus capacidades y la magnitud de la situación. A continuación, se

describirán las estrategias acordadas por el establecimiento en esta materia:

27.2.1. Negociación

Acción realizada entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias; la solución se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema, pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un docente y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo del poder por una de las partes.

27.2.2. Mediación

Una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

27.2.3. Arbitraje

Este procedimiento será guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

27.3. Medidas de carácter formativo

27.3.1. Diálogo Individual

Mediante una entrevista personal se busca que el estudiante reconozca que la norma que ha infringido altera la buena convivencia, tomando conciencia de ello, logrando de esta manera una reflexión crítica de su accionar, y así asuma un compromiso tendiente a mejorar su conducta y motivarlo hacia la autoregulación.

27.3.2. Diálogo Grupal

Puede ser conducido por el docente u otro profesional, teniendo como meta reflexionar con un grupo de estudiantes o un curso sobre la importancia de la sana convivencia escolar y su incidencia en diversos aspectos de la vida diaria.

27.3.3. Derivación a Equipo de Convivencia Escolar

Como se menciona en apartados preliminares, una de las funciones del Equipo de Convivencia Escolar es velar por el cumplimiento de las normativas consignadas en el reglamento interno, actuando en consideración a lo acordado en el presente prospecto con la finalidad de mediar la conducta de los estudiantes en el centro educativo.

En ese sentido, ante la presencia de una o más transgresiones a la norma, el estudiante será derivado al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de analizar en conjunto la conducta disruptiva y generar los lineamientos necesarios para que el estudiante pueda reflexionar sobre esta, ser escuchado y educado entorno a los comportamientos esperados para ser replicados en las diferentes instancias educativas desarrolladas por el colegio y aportar de forma significativa a la convivencia. Siendo algunas de estas instancias la realización de entrevistas formativas, talleres y abordaje psicológico, entre otras. No obstante, dependiendo del tipo de transgresión, el estudiante podría estar sujeto al cumplimiento sanciones, las cuales se enmarcarán en los siguientes artículos.

27.3.4. Servicio Comunitario Escolar

Esta medida abarca servicios a favor de la comunidad educativa. Estas tareas se subdividen en:

Servicio Comunitario: Implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, como, por ejemplo: Desarrollar actividades para los estudiantes de cursos menores, ordenar estantes de la sala, recoger papeles, entre otras.

Servicio Pedagógico: Es una acción en que el estudiante asesorado por personal del colegio, realiza actividades de recolección o elaboración de material para niños de cursos menores, colaboración a profesores en distribución de material pedagógico, preparación de un diario mural sobre la temática que se le indique, realiza ayudantías con profesores en una o dos clases, realización de una exposición y/o ensayo pedagógico reflexivo de acuerdo a la falta cometida, apoyo escolar a otros estudiantes, entre otras.

27.4. Medidas remediales de carácter disciplinario

27.4.1 Compromiso de cambio conductual

Es el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio de las conductas disruptivas. Ante una falta disciplinaria, la escuela le brindará apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el Docente, Inspector General o Encargado de Convivencia que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.

27.4.2. Pre-Condicionabilidad

La presente medida no es catalogada como una sanción, sino más bien, un estatus de advertencia de las conductas disruptivas del estudiante, que se determina por problemas

conductuales reiterados o faltas graves, siendo un elemento verificador las anotaciones de la hoja de vida del estudiante. Se llegarán a acuerdos con el apoderado sobre medidas a adoptar para trabajar en conjunto la modificación de las conductas disruptivas del estudiante. Si no cumple las acciones acordadas tendientes a superar el estado de pre-condicionalidad, se aplicará la condicionalidad de matrícula. La pre-condicionalidad de matrícula será realizada por Inspectoría y/o Encargado de Convivencia, la cual será notificada al apoderado y se debe levantar acta de la entrevista.

27.5. Sanciones por transgresión a la norma de carácter disciplinario

27.5.1. Amonestación verbal

Consiste en un diálogo personal con el o los estudiantes involucrados en la situación o hecho. Su objetivo es reflexionar sobre la conducta errónea. Esta medida considera advertir de la posibilidad de ser sancionado si persiste en su conducta infractora.

27.5.2. Anotación en la hoja de vida

Es un registro que efectúa el Docente, Encargado de Convivencia u otro profesional del establecimiento en la hoja de vida del estudiante. Se aplica esta anotación cuando el estudiante infringe algunas de las normas básicas de convivencia; en caso de reiteración de anotaciones se citará al apoderado y se dejará constancia en el registro de entrevista respectivo.

27.5.3. Ejecución de actos reparatorios

Dependiendo del tipo de falta y si es procedente, el estudiante deberá pedir disculpas o ejecutar alguna otra medida que será determinada por el equipo de Convivencia Escolar para que contribuya a restablecer el clima escolar. Si el estudiante o apoderado no cumplen con esta medida, se aplicará otra acción remedial.

27.5.4. Requisición de bienes

Los elementos no autorizados para traer a la escuela que están prohibidos es porque

provocan problemas o disturbios entre estudiantes, siendo en este caso requisados y devueltos al término de la jornada escolar siempre y cuando se trate de una primera vez que se requisa un objeto no permitido. En el caso de reiteración de la conducta (sea el mismo objeto u otro distinto) serán requisados y devueltos al apoderado al término de la jornada escolar en horario de funcionamiento, o se entregarán cuando éste pueda concurrir al establecimiento.

27.5.5. Reparación y reposición de bienes

Los daños materiales que sufran las instalaciones o mobiliario de la escuela, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra la institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, en los que tenga responsabilidad individual o colectiva, el apoderado deberá asumir el costo del pago de reposición o reparación, más la mano de obra que implique el trabajo. Para ello tendrá un plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la medida para su reposición. No obstante, el hecho de la reposición del bien no implica que el estudiante que causo el daño quede sin aplicación de una medida o acción remedial por la falta cometida.

27.5.6. No asistencia a actividades programadas por el establecimiento

Cuando el estudiante haya cometido faltas reiteradas que afecten la convivencia escolar de forma significativa podrá estar sujeto a la privación de su asistencia o participación a actividades programadas por la escuela, tales como actividades recreativas, salidas pedagógicas, licenciaturas, entre otras. La presente medida es de carácter temporal y deberá indicarse en su hoja de vida el tiempo de duración y el tipo de actividades a las cuales no podrá asistir.

27.6. Medidas de carácter excepcional

27.6.1. Suspensión de clases

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la

comunidad educativa. No obstante, no se puede suspender a un alumno por causales producto de su situación socioeconómica o su rendimiento académico.

La suspensión de clases no puede exceder los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

No obstante, la suspensión de clases de manera indefinida, o solicitud de asistencia exclusiva para la rendición de evaluaciones, solo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado, siendo necesario que todo tipo de actividades evaluadas deba ser recalendarizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento.

Tras ser notificada la sanción de manera presencial, la presente medida debe ser firmada por ambas partes y quedará registrada en el establecimiento.

27.6.2. Reducción de jornada escolar

Según los lineamientos del Ministerio de Educación, la reducción de la jornada escolar sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Para ello, la presente medida será notificada al apoderado del estudiante de manera presencial, la medida se entenderá como ejecutada y el estudiante asistirá al establecimiento en la jornada establecida por el personal del equipo de Convivencia Escolar. No obstante, el docente a cargo deberá enviar el material o actividades necesarios al hogar del estudiante, con la finalidad de que este no pierda las instancias de aprendizaje impartidas en el curso o nivel. Esta medida podrá ser anulada siempre y cuando el estudiante demuestre un cambio positivo en su comportamiento. La presente medida debe ser firmada por ambas partes y quedará registrada en su hoja de vida.

27.6.3. Condicionalidad de la matrícula

En la misma línea de las sanciones mencionadas con anterioridad, la condicionalidad de la matrícula es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima

sólo cuando se generen situaciones constantes que impliquen un riesgo real y prolongado en el tiempo, por parte de un estudiante hacia uno o más miembros de la comunidad educativa, afectando la integridad física y psicológica de estos.

En este sentido, la presente medida será aplicada solo cuando el estudiante se encuentre notificado con anterioridad como pre-condicional o haya presentado conductas disruptivas sistemáticas y prolongadas que transgredan las normas establecidas por el establecimiento atentando directamente a la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, la condicionalidad servirá como medio de advertencia tanto para el estudiante, como para sus padres o apoderados, teniendo en cuenta que la continuidad prolongada de conductas que atenten sistemáticamente la convivencia escolar tras la notificación de la presente, determinarán la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

La presente medida tiene como finalidad revertir las conductas disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado y aplicación de medidas psicosociales y pedagógicas. Siendo la última medida correctiva antes de proceder con la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente. Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en las actas del equipo de convivencia u hoja de vida del estudiante. Así mismo, la presente medida puede ser aplicada en cualquier época del año si la, o las faltas que realiza el estudiante lo ameritan.

Los procedimientos para aplicar la presente medida sancionatoria estarán descritos detalladamente en el anexo del presente prospecto.

27.6.4. Cancelación de la matrícula o expulsión

Los lineamientos propuestos por el establecimiento expresados en el presente reglamento priorizan en todo momento la labor formativa de la comunidad educativa y sus miembros, encaminada a desarrollar una convivencia participativa y dialogadora. No obstante, la cancelación de la matrícula para el próximo año o la expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medida extrema, serán desplegadas ante la

transgresiones a la norma por faltas de carácter gravísimo y sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el presente apartado perteneciente al manual de convivencia, o que las presentes afecten gravemente la convivencia escolar dentro del establecimiento.

En este sentido, se entenderá como causales que afecten gravemente la convivencia escolar a todos los actos que causen daño a la integridad física o psicológica de uno o más miembros pertenecientes a la comunidad educativa, o la de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Los procedimientos para aplicar la presente medida estarán descritos detalladamente en el anexo del presente prospecto.

27.6.4. De la apelación de las medidas extraordinarias

El apoderado podrá apelar a las medidas extraordinarias en un plazo que no supere los dos días hábiles mediante carta escrita. Siendo importante que la apelación sea fundada. Entregando carta a Dirección con copia a convivencia escolar, quien contará con 5 días hábiles para entregar una respuesta.

Artículo 28. Calificación de las faltas

Al calificar una falta de las que se detallan a continuación, se considerará siempre alguna de las siguientes conductas:

28.1. Atenuantes

- El reconocimiento espontáneo.
- El auténtico arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.

- No contar con historial de trasgresión de normas.
- Cualquier otra situación que a juicio de las personas que conozcan de la sanción puede atenuar.
- la aplicación de una sanción de mayor entidad.

28.2. Agravantes

- La reiteración.
- La alevosía.
- Uso de violencia, actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio, y de acoso.
- Amenazar con posterioridad al hecho, tanto personalmente o por vía virtual con Whatsapp o cualquiera otra red social, etc.
- Causar daño físico, psicológico y/o emocional, injuria u ofensa tanto a pares como a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conductas (individuales o colectivas) discriminatorias en cuanto a: origen, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas y/o psicológicas, opción sexual, entre otras. Es decir, extensivo a cualquier condición personal o circunstancia social.
- Colocar en peligro la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, causando pánico y descontrol.
- Colocar en peligro la integridad física propia con actitudes temerarias o arriesgadas

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Como ejemplo, una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Artículo 29. Procedimiento General para el manejo de posibles delitos.

Respecto situaciones que puedan contemplarse como delito, cometidas por personas

adultas, que afecten a niños y niñas y jóvenes del establecimiento, se establece lo siguiente:

29.1. Marco de acción y definición

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” serán abordadas con las consideraciones descritas en los artículos a continuación y el manejo interno, se realizará conforme a los diferentes protocolos de acción establecidos en este capítulo. Para tales efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno y lo que se contemple en las leyes que involucren sospecha de delito.

29.2. Denuncia

Los posibles delitos o sospechas de transgresión de derechos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de Tribunales de familia o Ministerio Público. En el caso que la ocurrencia de delito o sospecha de ello recaiga en un estudiante mayor de 14 años, se procederá a realizar la denuncia, informando de ello a sus apoderados.

En el caso de una situación de delito flagrante que afecte la integridad física de miembros de la comunidad educativa, se solicitará presencia de un organismo policial.

En cualquier caso, la Directora Educativa del establecimiento será quien deba formalizar este procedimiento.

29.3. Consideraciones

La Directora Educativa y/o Jefe Técnico, en conjunto de la dupla psicosocial determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a su pupilo.

Lo anterior implica que, mientras dure el proceso indagatorio del colegio, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica de todos/as los/las involucrados/as en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin

perjuicio de lo anterior, la Directora Educativa en conjunto con inspectora podrán implementar medidas de resguardo o preventivas, asesorados por el/la Encargado/a de Convivencia. Entre otras podrían ser:

- Cambio de curso
- Reorganización de los espacios entre involucrados/as
- Distribución horario diferenciado entre involucrados/as

29.4. Registros del Proceso.

Todas las acciones realizadas en el manejo de situaciones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa sólo podrán ser conocidos por el la Directora Educativa, Inspectora o el Encargado de Convivencia Escolar. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

29.5. Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que la Directora educativa designe.

Para el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida preventiva que deba ser resuelta en el ámbito del Colegio, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación por escrito a la Directora Educativa del colegio, en un plazo de 48 hrs, si así lo estiman pertinente.

Artículo 30. Faltas generales de los padres, madres y/o apoderados y medidas asociadas.

Se considera como base para la tipificación de falta cometida por padres, madres o apoderados/as, acciones que transgredan sus deberes. Como ejemplos de faltas cometidas por apoderados, podrán considerarse:

- Incumplir parcialmente o totalmente los deberes de los apoderados señalados en el presente reglamento u otras normativas presentes acorde con la legalidad vigente.
- Permitir la inasistencia prolongada e injustificada del estudiante sin la existencia de un motivo de fuerza mayor.
- No respetar los conductos regulares para comunicarse con los funcionarios del establecimiento.
- Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar.
- No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales.
- Dañar el ambiente de la comunidad educativa divulgando información infundada.
- Interrumpir el tratamiento farmacológico de su pupilo sin una razón fundada, haciendo que este presente conductas riesgosas en el establecimiento.

Respecto las faltas cometidas por los/las apoderados/as, entre las medidas que no constituyen sanciones y que se aplicarán para restablecer la buena convivencia, se considerarán:

- Citación a entrevista por parte de un profesor/a, directivos, para reflexionar sobre el hecho.
- Presentación de disculpa para quien haya resultado afectado por la falta.
- Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.
- Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración mínima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado

subrogante.

- Cambio de quien cumple el rol de apoderado en actividades del colegio como reuniones de apoderados, entrevistas, directivas de microcentro y otras que el colegio determine.
- Si un apoderado no asiste a citación de resolución/notificación de su pupilo podrá perder su calidad de apoderado, siendo el área psicosocial quien determinará la forma de notificación de los hechos ocurridos.

*Será de especial actuación del colegio, tomar medidas legales frente a transgresión de dignidad o menoscabo de algún miembro de la comunidad educativa, especialmente, cuando se sospeche vulneración de derechos hacia estudiantes.

Título 5. Protocolos de actuación frente a situaciones de convivencia escolar.

Artículo 31. Identificación de protocolos.

Para finalizar, como medida de apoyo para efectuar procedimientos de carácter especial, es fundamental contar con criterios de actuación, los cuales se encuentran reflejados en los siguientes protocolos que enmarcan los procedimientos frente a situaciones que atenten a la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, los cuales se encontrarán a disposición, según corresponda. Es por ello que a continuación se presentará la nómina correspondiente:

- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo de Actuación Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra integridad de los estudiantes.
- Protocolo de accidente escolar.
- Protocolo de Seguridad Escolar.
- Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- Protocolo frente a la detección de consumo de drogas.
- Procedimiento y Regulaciones sobre salidas pedagógicas.
- Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso.

ANEXOS

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

I. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA CONDICIONALIDAD

1. Registro en la hoja de vida del estudiante.
2. Citación al apoderado.
3. Registro de entrevistas según corresponda.
4. Se registra acta de entrevista donde se notifica la condicionalidad determinada por el Encargado de Convivencia Escolar producto que las conductas disruptivas no fueron superadas incurriendo en otra falta que amerite condicionalidad.
5. Ante una falta grave o gravísima el Encargado de Convivencia Escolar junto al Equipo Directivo podrán determinar la condicionalidad inmediata, la que deberá ser comunicada en el próximo consejo de profesores, para implementar las medidas de apoyo necesarias.

II. PROCEDIMIENTO A DETERMINAR LA CONDICIONALIDAD

1. Será informado el apoderado sobre el estado de condicionalidad de su pupilo. Lo cual, debe efectuarse presencialmente.
2. Se citará al apoderado para establecer los compromisos conductuales que debe cumplir el estudiante y el apoyo que debe dar el apoderado y la familia, entendiendo que el cambio de conductas disruptivas requiere el apoyo integral.
3. Se gestionará acta de condicionalidad, ya que es facultativo para el colegio aplicarla dependiendo del tipo de falta, según atenuantes o agravantes.
4. En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el estudiante no supera la situación por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
5. Se citará telefónicamente o vía libreta de comunicaciones a entrevista al apoderado para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se consignará en hoja de vida del estudiante.

III. EVALUACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD

1. El Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora confeccionará un informe de todas las conductas disruptivas, Medidas Psicosociales y pedagógicas aplicadas, citaciones de apoderado y cualquier otro antecedente que dé cuenta del comportamiento del estudiante a partir de su condicionalidad, medidas y remediales aplicadas, el que es entregado para su análisis a Dirección.
2. A más tardar la primera semana del mes de julio y diciembre de cada año o cuando la situación lo amerite se reunirá el Consejo de Profesores, para conocer la situación del estudiante.
3. Si el estudiante logra mejorar su conducta producto de las medidas aplicadas por el establecimiento, se levantará la situación de condicionalidad y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto.
4. En el caso de no mejorar las conductas contraproducentes, el equipo directivo junto con convivencia escolar decide la renovación de la condicionalidad para el siguiente semestre, siendo informada en el consejo de profesores. El estatus de condicionalidad puede tener una duración máxima de 4 semestres, a fin de seguir implementando medidas remediales y pedagógicas que se requieran para cambiar las conductas disruptivas del estudiante.
5. Si al mes de Julio se decreta la renovación de condicionalidad para el semestre siguiente, esta se revisará en el mes de Diciembre del mismo año.
6. Si al mes de Diciembre se decreta la renovación de la condicionalidad para el semestre siguiente, esta se revisará en el mes de Julio del siguiente año.
7. Se citará vía telefónica al apoderado a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad.
8. En el caso de que el estudiante no logre mejorar su conducta después de aplicar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, el Consejo de profesores podría proponer la no Renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente, pasando a la Dirección para su análisis y revisión de acuerdo al siguiente procedimiento que se establece a continuación.

IV. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE POR CONDICIONALIDAD

EVALUACIÓN DE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA POR CONDICIONALIDAD

PASO 1:

ENTREVISTA AL ESTUDIANTE CON EL DIRECTOR Y SE INFORMA LOS ANTECEDENTES RECOPIADOS AL APODERADO

1. Se recibirá al apoderado para informar que se está evaluando no renovar matrícula para el año escolar siguiente.
2. Se entrevistará al estudiante por parte de dirección en conjunto al encargado de convivencia escolar, a fin de escucharlo en su contexto escolar y revisar los aspectos disciplinarios del informe.
3. Si el apoderado lo solicita se dará copia del informe que la Inspectora o el Encargado de Convivencia tienen respecto al estudiante.

PASO 2:

APODERADO PRESENTA DESCARGOS

4. El Apoderado podrá presentar descargos y pruebas al Director en un plazo de 3 días, para que se tengan presente al momento de decidir si se aplica sanción de no renovación.
5. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva, debe ser entregado en la secretaría del establecimiento.

EL DIRECTOR CONOCE TODOS LOS ANTECEDENTES Y RESUELVE

6. El Director ponderará los antecedentes recibidos y descargos del Apoderado para determinar la procedencia de aplicar sanción u otra acción remedial.
7. El Director deberá tomar en cuenta la edad del estudiante, sus conductas demostradas, el compromiso demostrado por el apoderado durante el período que se realizó el seguimiento conductual, reconocimiento de las faltas disciplinarias, y cualquier circunstancia agravante o atenuante.

PASO 3:

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONDICIONALIDAD

8. Notificación escrita mediante la cual se informa la resolución del procedimiento al estudiante y madre, padre o apoderado. Se levanta acta y se registra la resolución en la hoja de vida del estudiante.
9. La resolución puede ser: No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
10. La resolución puede ser: Continuidad de la condicionalidad para el semestre siguiente, salvo que sea el cuarto semestre de condicionalidad, en el cual procede la no renovación de la matrícula.
11. La resolución puede ser: Se determine que no se aplica sanción alguna u otra medida o sanción. (En este caso, acá finaliza el procedimiento).

PASO 4:

RECONSIDERACIÓN DE LA SANCIÓN DE NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

12. El estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director Educativo de la medida aplicada con un plazo 15 días desde su notificación.
13. La Reconsideración de la medida se debe presentar en la inspectoría, el documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.

PASO 5:

INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

14. Una vez que haya aplicado la medida de no renovación de matrícula, el representante legal informará a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, acompañando los antecedentes del expediente conductual.

V. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA

PASO 1:

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA FALTA Y SE CONSIGNA EN LA HOJA DE VIDA DE LA CONDUCTA A INVESTIGAR

1. Registro en la hoja de vida del estudiante sobre la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta.
2. Este registro deberá ser realizado por el profesor, Inspector o directivo que tomó conocimiento de la transgresión a la norma.

ASUME EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

3. El Encargado de convivencia escolar asume como investigador. Sin embargo puede ser designado por Dirección otro profesional en caso de que el encargado este impedido de ejercer dicha labor, para tal efecto se sugiere a la dupla psicosocial para que desarrolle el proceso.
4. El encargado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).

CITACIÓN DEL APODERADO

5. El encargado o quien dirección disponga citará telefónicamente al apoderado el mismo día o hábil siguiente, y si no puede concurrir, se le solicita que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo; donde se le informa que se ha iniciado un proceso de investigación por falta disciplinaria que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho.

SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR FACULTATIVA

6. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan. Plazo de suspensión: 10 días hábiles.

CUANDO SE APLICA ESTA MEDIDA CAUTELAR

7. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
8. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
9. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
10. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

INICIO DE INVESTIGACIÓN

11. Inicio de la investigación por parte del Encargado quien deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, testigos y recabar los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de la entrevista del o los estudiantes y sus apoderados.

PASO 2:

ENTREVISTA

12. Concorre a la citación el apoderado para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará acta de entrevista.
13. En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá asistir de forma inmediata para la notificación de las resoluciones.
14. El apoderado podrá presentar en la con inspectoría sus descargos escritos, pruebas y reconsideración de la medida.
15. Se levanta acta y se deja registro en la hoja de vida del estudiante.

RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES. SE SOLICITA INFORME PSICOSOCIAL DE SER PROCEDENTE.

16. El Encargado deberá recopilar los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al estudiante de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.
17. Se podrán solicitar informes técnicos psicosociales pertinentes de las intervenciones o acciones realizadas al profesional pertinente.

PASO 3:

EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EMITE INFORME

18. El Encargado confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, fechas de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto estudiante responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.

INFORMA LOS ANTECEDENTES RECOPIADOS AL APODERADO

19. Se recibirá al apoderado para informar los antecedentes.
20. El apoderado podrá solicitar copia del informe del Encargado.

PASO 4:

APODERADO PRESENTA DESCARGOS

21. El Apoderado podrá presentar sus descargos y pruebas al Encargado por escrito presentado en inspección del establecimiento. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN y la firma respectiva.
22. Debe presentar los descargos dentro de las 48 horas siguientes desde que concurre a citación, para el caso que se aplicó medida cautelar de suspensión, el plazo para presentar descargos es de 24 horas.

EL DIRECTOR CONOCE TODOS LOS ANTECEDENTES Y RESUELVE

23. El director citará al estudiante para entrevistarle y conocer directamente la versión de éste de los hechos.
24. El director ponderará los antecedentes recibidos de parte del Encargado y descargos del apoderado, y podrá tomar en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, la edad del estudiante, el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida acorde a la falta cometida.

PASO 5:

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

25. El director resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la sanción disciplinaria o se exonera de responsabilidad, debidamente fundamentada.
26. La sanción puede consistir en cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión inmediata.
27. Se notifica al estudiante y madre, padre o apoderado.
28. Se levanta acta y se registra la resolución en hoja de vida del estudiante.

PASO 6:

RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONATORIA

29. El estudiante afectado y/o, su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director.
30. En el caso de solicitar la reconsideración de la expulsión o cancelación de la matrícula cuando se aplicó la medida cautelar de suspensión el apoderado y/o estudiante podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de

Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

31. Si no se aplica la medida cautelar de suspensión, el procedimiento de investigación y resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo máximo de 20 días hábiles y se debe notificar al apoderado y estudiante, para que interponga recurso en el plazo que la normativa indica, es decir, 15 días.
32. La Reconsideración de la medida se debe presentar en la inspectoría del establecimiento.
33. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.

PASO 7:

EL DIRECTOR RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN PREVIA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES

34. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y/o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y los otros antecedentes recopilados o presentados por el apoderado
35. El director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigado, los descargos y pruebas, el escrito de reconsideración del apoderado, informe del Consejo de Profesores.

INFORMACIÓN AL APODERADO DE LO RESULTO POR LA DIRECCIÓN

36. Se informará al Apoderado personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la reconsideración.
37. En el caso de expulsión se entregará el Informe de las evaluaciones académicas realizadas; eventualmente si no es posible caducar la matrícula del estudiante en esa época del año escolar, se aplicará fin de semestre la medida o si ya transcurrió el primer semestre se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

INFORME A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

38. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento
39. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

REUBICACIÓN DEL O LOS ESTUDIANTES SANSIONADOS

40. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.
41. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.
42. Los estudiantes con necesidades educativas especiales no están eximidos de su responsabilidad de cumplir con las normas disciplinarias o de sana convivencia del establecimiento.

Modificaciones

Última modificación realizada Octubre 2022